



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 06- 2020-MDP/GM

Pimentel, 28 de enero del 2020

**VISTO:** El Informe N° 1071-2019-MDP/DRH, de fecha 30 de diciembre; el Informe N° 008-2020-MDP/SGRH, de fecha 7 de enero, Informe N° 005-2020-MDP/G.ADM.F de fecha 20 de enero del 2020, Informe Legal N° 121-2020-MDP/GAJ.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno Administrativos y de administración con situación al ordenamiento jurídico.

Que, el ex trabajador JUAN CARLOS PAZOS SANTAMARIA, laboró en nuestra Institución, contratada bajo el régimen CAS, como SERENO del Área de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, indicando que sus labores fueron hasta el 30 de noviembre del 2019, recibiendo como ultima contraprestación la suma de S/. 930.00 (Novecientos treinta y 00/100 soles).

Que, respecto al pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, a través de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, vigente desde el 01 de octubre del 2008, en el literal f, artículo 6° establece el derecho a gozar vacaciones remuneradas de 30 días naturales.

Que mediante Informe N° 1071-2019-MDP/DRH de fecha 30 de diciembre del 2019, y al mismo tiempo remitirle las liquidaciones por vacaciones truncas de personal que laboro hasta el mes de noviembre y diciembre.

NOMBRE Y APELLIDO	SUELDO BRUTO	APORTE DEL TRABAJADOR	MONTO POR RECIBIR
Juan Carlos Pazos Santamaria	S/. 596.75	S/. 77.57	S/. 519.18



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, mediante Informe N° 005-2020-MDP/G.ADM.F, emitido por la MAG. Marina Lalangui Quinde, en la cual señala que visto los informes de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el Informe de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en la informan respecto al pago de las vacaciones truncas del ex trabajador Juan Carlos Pazos Santamaria, motivo por el cual hago llegar la documentación arriba descrita, a fin que disponga emitir el acto resolutivo del reconocimiento de las vacaciones truncas correspondientes previa opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 1.19-2020-MDP/GAJ, el Abg. Gustavo Raúl Bardales Miñope, Gerente de Asesoría Legal, indica que es PROCEDENTE el pago de vacaciones truncas en proporción.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 107-2019-MDP/A, de fecha 11 de marzo 2019, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** -RECONOCER la liquidación por concepto de vacaciones truncas de JUAN CARLOS PAZOS SANTAMARIA, por la suma de S/ 596.75 (Quinientos noventa y seis con 75/100 soles), sometido a descuentos por aportes la suma de S/. 77.57 (setenta y siete con 57/100 soles), siendo el monto neto por abonar al recurrente la suma de S/. 519.18 (Quinientos diecinueve con 18/100 soles), de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, dar estricto cumplimiento a lo resuelto, más el pago de la cuota patronal que corresponda.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCÁRGUESE a Secretaria General de la Municipalidad la notificación de la presente Resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
Lic. Jeronimo Morales Romero  
GERENTE MUNICIPAL